

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 3.)

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos,

y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 25 de enero próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime

convéniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura escritura y conocimiento de los vigentes reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 22 de diciembre de 1917.  
—El Director general, M. de la Barrera.

## Gobierno civil.

### Minas.

En virtud de renuncia presentada por D. Ramón Ortiz Guinea, de la mina de manganeso denominada «La Verdad», número 2.551, sita en término de Puras de Villafranca; he acordado acceder á lo solicitado, y, en su caso, la declaración de franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

Practicada la demarcación de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, en providencia de hoy he acordado notificar á los interesados para que en término de diez días hagan efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro de los expedientes y título de propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de notificación.

Burgos 29 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

## Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2558	San Miguel.....	Teodoro Guerenabarrena.....	22	Mica.....	Fuentenebro.
2556	Paco.....	Pablo Pradera.....	37	Carbón.....	Alarcía.
2570	Margarita.....	Emilio Hug.....	36	Hierro y otros.....	Valdeporres.
2561	Natividad.....	Pedro Martínez.....	56	Carbón.....	Valmala.
2565	Isabel.....	César Cort Boti.....	20	Hierro.....	Armentia.
2568	San Antonio.....	Luciano Orbea.....	20	Hulla.....	Sotoscueva.
2567	Castilla.....	Ramón García.....	41	Carbón.....	Gumiél de Hizán.
2569	Ascensión.....	Ciriaco Burillo.....	20	Idem.....	Idem.
2564	Mauricia.....	El mismo.....	19	Idem.....	Idem.
2554	Preferida.....	Teodoro Guerenabarrena.....	18	Hierro.....	Fuentenebro.

### Circular.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, con todos sus antecedentes, el recurso interpuesto por D. Antonio Moreno, contra la resolución de la Comisión

provincial, relativa á las elecciones municipales, celebradas el 11 de noviembre último, en el distrito de Valle de Mena.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los

efectos del artículo 26 del Reglamento provisional, sobre procedimiento administrativo.

Burgos 30 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

## Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Gue-

ra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de noviembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'33
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'64
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'72
El litro de aceite.....	1'88
El litro de petróleo.....	1'27
El kilogramo de carbón.....	0'15
El kilogramo de leña.....	0'08
El kilogramo de paja larga.....	0'10

Burgos 28 de diciembre de 1917.  
—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

Venciendo en 15 de febrero de 1918 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 67 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y número 3 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 de enero próximo, cuya relación aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo se reciban en esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor número de cupones sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los tí-

tulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 29 de diciembre de 1917.  
—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente sobre prevención del juicio de abintestado de D. Enrique de León García, natural de Madrid y vecino que fué de esta capital, en donde falleció el 9 de diciembre de 1914, de 41 años de edad, soltero, hijo de Jacinto y Elvira, Comandante de Caballería retirado, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada de referido finado, llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Burgos á 23 de noviembre de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

### Miranda de Ebro.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: Que en procedimiento de apremio, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Jaime de Santiago, como apoderado de D.ª María de los Dolores Angel y Zorrilla, contra Severino Rodríguez Bárcena, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre pago de 2.856 pesetas, 91 céntimos y costas, se embargaron como del deudor, tasaron y sacan á pública subasta los siguientes bienes:

Tres cuartas partes de una casa, con su horno de pan cocer, señalada con el número 6, sita en la calle Nueva, de esta ciudad, proindivisa con D.ª Agapita Revuelta, cuya casa es en total de una extensión de siete metros de línea por cuatro de fondo, y linda toda ella derecha entrando con casa de D.ª Agapita Revuelta, izquierda otra de D. Juan Pinedo, hoy de Jesusa Castrillo, frente la calle Nueva y espalda casa de here-

deros de Antonio Ruiz, valor de las tres cuartas partes 5.625 pesetas.

Un pajar-corrál de nueva construcción, en la calle del Arrenal, transversal á la calle Nueva de esta ciudad, carece de número, de siete metros de línea, por seis de fondo, linda derecha entrando casa de Manuel Sáez, izquierda terreno de la Compañía de Caminos de hierro del Norte, contiguo á la línea férrea de Castejón-Bilbao, frente la calle transversal aludida, y espalda calleja de servidumbre, en 2.250.

Una heredad en jurisdicción y término de esta ciudad, al pago del Prado, de 21 áreas, linda por N. carrera del término, S. otra de Felipe Ugarte, E. Severino Rodríguez y O. Anselmo Dulanto, en 650.

Otra en jurisdicción y término de esta ciudad, al pago del Prado, de 20 áreas y 96 centiáreas, que linda N. Alejandro Echevarrena, S. Caba, E. Victoriano Fernández y O. oeste carrera, en 600.

Asciende la anterior tasación á la cantidad de 9.125 pesetas, y á las expresadas fincas no se les conoce pensión, habiéndose señalado para su pública subasta, á las once del día 15 de enero próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se hace constar que los que deseen tomar parte en la expresada subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que la subasta tendrá lugar por fincas separadas, comenzando por la de mayor valor y continuando por las restantes, según su también mayor valor, hasta cubrir el importe de la cantidad reclamada, costas causadas y que se causen, y que no se han presentado títulos de propiedad, ni suplido su falta, lo que suplirá el rematante ó comprador á su costa antes de otorgarse la escritura.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de diciembre de 1917.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Lic. Jesús Fuente.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

#### PARTIDO DE CASTROGERIZ

##### Arenillas de Ríopisuerga.

- 1 D. Angel Castañeda Diego.
- 2 D. Narciso Blanco López.
- 3 D. Emiliano Guerrero Tolin.
- 4 D. Samuel González Díez.
- 5 D. Amalio Terán Ruiz.
- 6 D. Saturnino García Polo.

##### Balbases (Los).

- 1 D. Teodoro Martínez Torca.
- 2 D. Amancio Martínez Mazuela.
- 3 D. Macario Yagüez Marín.
- 4 D. Arsenio Nebreda Castrillo.
- 5 D. Claudio Pascón Minguez.
- 6 D. Ireneo Castrillo Mazuela.

#### Barrio de Muñó.

- 1 D. Feliciano Julián Martínez.
- 2 D. Remigio Ramos Gutiérrez.
- 3 D. Mauro del Prado García.
- 4 D. Aquilino Díez Santos.
- 5 D. Blas Arnáiz Hernando.
- 6 D. Braulio Valdivielso Moneo.

#### Belbimbre.

- 1 D. Bonifacio Pérez Alonso.
- 2 D. José Pascual Martínez.
- 3 D. José Nieto González.
- 4 D. Herminio Hernando Alonso.
- 5 D. Feliciano Cavia Pascual.
- 6 D. Zósimo Pérez Machón.

#### Cañizar de los Ajos.

- 1 D. Santiago García Pampliega.
- 2 D. Andrés Torre Ruiz.
- 3 D. Sandalio García Martínez.
- 4 D. Niceto Gutiérrez Santamaría.
- 5 D. Florencio Pampliega Delgado.
- 6 D. Pablo Pérez Maté.

#### Castellanos de Castro.

- 1 D. Fernando Peña Esteban.
- 2 D. Fernando Peña Valdemoro.
- 3 D. Ricardo García Pampliega.
- 4 D. Fermín Dueñas Villaverde.
- 5 D. Faustino García Peña.
- 6 D. Sergio Hurtado González.

#### Castrillo de Murcia.

- 1 D. Saturnino Carrasco González.
- 2 D. Gregorio Dueñas Dueñas.
- 3 D. Maximino Dueñas Villaverde.
- 4 D. Abundio Villaverde Dueñas.
- 5 D. Macario Estébanez Villaverde.
- 6 D. Nicomedes Sáiz Hornillos.

#### Castrillo-Matajudíos.

- 1 D. José Pérez Calleja.
- 2 D. Dionisio Alonso Reinoso.
- 3 D. Damián Calleja Calleja.
- 4 D. Columbiano Alonso Valiente.
- 5 D. Teófilo Reinoso Arrija.
- 6 D. Jenadio Díez González.

#### Castrogeriz.

- 1 D. Eladio Gil Yagüez.
- 2 D. Antonio González Villoldo.
- 3 D. José Pérez Delgado.
- 4 D. Victoriano López Gil.
- 5 D. Domingo Arroyo Mozo.
- 6 D. Troadio Vicente Maestro.
- 7 D. Eustasio Santiago Pedrosa.
- 8 D. Juvenal Martínez Alvarez.
- 9 D. Juan del Olmo Muñoz.
- 10 D. Marcos Gutiérrez Sierra.
- 11 D. Ricardo García Ganzó.
- 12 D. Jerónimo Martínez Martínez.

#### Citores del Páramo.

- 1 D. Valentín Santamaría Pérez.
- 2 D. Isidoro Maté Alonso.
- 3 D. Indalecio Fuente Infante.
- 4 D. Julio Maté Gutiérrez.
- 5 D. Fermín Delgado Ruiz.
- 6 D. Ventura Estalayo Gonzalez.

#### Grijalba.

- 1 D. Julian Martínez Rodríguez.
- 2 D. Narciso Gómez Pérez.
- 3 D. Estanislao Ruiz González.
- 4 D. David Miguel Pérez.
- 5 D. Félix Díez Arnáiz.
- 6 D. Gregorio Gutiérrez Hierro.

#### Hinestrosa.

- 1 D. Saturnino Gil Manrique.
- 2 D. Dámaso Parra Gutiérrez.
- 3 D. Santiago Sáez Rey.
- 4 D. Fabián Lanchares Calderón.
- 5 D. Juan Oñate Amézaga.
- 6 D. Pantaleón Saeta Vicente.

#### Hontanas.

- 1 D. Pedro Herrera Villaverde.
- 2 D. Pedro Izquierdo Manrique.
- 3 D. Toribio Minguez Núñez.

- 4 D. Isidoro Pedrosa Martínez.
- 5 D. Modesto Arnáiz Alonso.
- 6 D. Celestino Carrasco Arnaiz.

*Iglesias.*

- 1 D. Marcelino González Pérez.
- 2 D. Florentino Isar González.
- 3 D. Máximo Ordóñez Isar.
- 4 D. Eutimio Ortega Herrera.
- 5 D. Crisanto González Burgos.
- 6 D. José González Isar.

*Itero del Castillo.*

- 1 D. Honorio de la Calle Ibáñez.
- 2 D. Benito Meléndez Quijano.
- 3 D. Pedro Abad del Río.
- 4 D. Leonio Martínez del Río.
- 5 D. Andrés Abad del Río.
- 6 D. Pedro Tapia Olalla.

*Melgar de Fernamental.*

- 1 D. Nicolás Rodríguez Martín.
- 2 D. Silvano Zorita Arroyo.
- 3 D. Felipe de la Calle Guada.
- 4 D. Florencio Torres Aguilar.
- 5 D. Narciso Díez Revuelta.
- 6 D. Nicolás González Alonso.

*Olmillos de Sasamón.*

- 1 D. Gil Rastrilla Velasco.
- 2 D. Pedro Velasco Barriuso.
- 3 D. Hipólito González Gutiérrez.
- 4 D. Martín Velasco Martínez.
- 5 D. Teodoro Velasco Velasco.
- 6 D. Domingo García Velasco.

*Padilla de abajo.*

- 1 D. Timoteo Palacios García.
- 2 D. Alipio González García.
- 3 D. Valeriano García González.
- 4 D. Manuel de la Hera Gutiérrez.
- 5 D. Domingo García Terciado.
- 6 D. Teodoro Calvo Guada.

*Padilla de arriba.*

- 1 D. Pedro Celis Aparicio.
- 2 D. Juan Gutiérrez Torres.
- 3 D. Vicente Díez Peláez.
- 4 D. Demetrio Peláez Gutiérrez.
- 5 D. Juan Peláez Aparicio.
- 6 D. Pascasio Torres Rojo.

*Palacios de Ríopisuerga.*

- 1 D. Heliodoro Alonso Guerrero.
- 2 D. Juan Ortega Martín.
- 3 D. Macario González Castro.
- 4 D. Teodoro Caballero Ortega.
- 5 D. Domiciano Caballero Ortega.
- 6 D. Amando Ortega Bartolomé.

*Palazuelos de Muñó.*

- 1 D. Rosendo Muñoz Tobalina.
- 2 D. Tarsicio San Millán González.
- 3 D. Antonio Muñoz García.
- 4 D. Víctor Gómez Barrio.
- 5 D. Antonio Fernández Merino.
- 6 D. Santiago Díez Rodríguez.

*Pampliega.*

- 1 D. Maximiano Miguel Muñoz.
- 2 D. Celestino Rodríguez Manrique.
- 3 D. Cipriano López González.
- 4 D. Salustiano Pardo Orbaneja.
- 5 D. Crescencio Pérez Tamayo.
- 6 D. Andrés Herrera Lozano.

*Pedrosa del Páramo.*

- 1 D. Salvador Pérez Pérez.
- 2 D. Valentín Sadornil González.
- 3 D. Indalecio Santamaria Tapia.
- 4 D. Plácido Torres Torres.
- 5 D. Daniel Sadornil González.
- 6 D. Sabino Roba Martínez.

*Pedrosa del Príncipe.*

- 1 D. Gregorio González Estebanez.
- 2 D. Estanislao Calleja García.
- 3 D. Felipe Ganzo Ruiz.
- 4 D. Pedro Ruiz Carro.
- 5 D. Angel Frias Guaza.
- 6 D. Florentino Ruiz Rayón.

*Revilla Vallejera.*

- 1 D. Natalio Castillejo del Río.
- 2 D. Eufasio Salvador Mozos.
- 3 D. Domingo Cavia Rodríguez.
- 4 D. Miguel Acitores Alvarez.
- 5 D. Francisco Palacín Salvador.
- 6 D. Pablo Zamorano Barrenechea.

*Sasamón.*

- 1 D. Jesús Salazar Ruiz.
- 2 D. Toribio Campo Barriuso.
- 3 D. Vicente Hurtado Simón.
- 4 D. Bonifacio Dueñas González.
- 5 D. Prudencio Rilova Arce.
- 6 D. Abdón Martín Rilova.

*Tamarón.*

- 1 D. Acacio Sentino Marin.
- 2 D. Félix Merino Arnaiz.
- 3 D. Jacinto Cascajares Ordóñez.
- 4 D. Eustaquio Marin Angulo.
- 5 D. Heliodoro Ruiz Alegre.
- 6 D. Luciano Marin Saiz.

*Vallejera.*

- 1 D. Felino Alvarez Alvarez.
- 2 D. Francisco Palacín Minguéz.
- 3 D. Evilasio Alvarez Carrera.
- 4 D. Primitivo Alvarez Guadilla.
- 5 D. Evencio Alvarez Alvarez.
- 6 D. Bienvenido Alvarez Carrera.

*Valles de Palenzuela.*

- 1 D. Antimo Tamayo Maestro.
- 2 D. Cesáreo Tamayo Covarrubias.
- 3 D. Leandro Puente Cavia.
- 4 D. Salvador Charcán Vicente.
- 5 D. Sindulfo Tamayo Polo.
- 6 D. Pedro Peña Polo.

*Villaldemiro.*

- 1 D. Cenón González Varona.
- 2 D. Benito López Carranza.
- 3 D. Teodosio Porres Temiño.
- 4 D. Ramón Peñaranda García.
- 5 D. Aniano Minguéz Martínez.
- 6 D. Calixto Sedano Villanueva.

*Villamedianilla.*

- 1 D. Eladio Alvarez Isar.
- 2 D. Elías Palacín de los Mozos.
- 3 D. Rodulfo de los Mozos de los Mozos.
- 4 D. Gaudencio Alvarez Palacín.
- 5 D. Gaspar de los Mozos Becerril.
- 6 D. Macario Sancho Alvarez.

*Villanueva Argaño.*

- 1 D. José López García.
- 2 D. Teodoro Pérez García.
- 3 D. José López García.
- 4 D. Agapito García García.
- 5 D. Benito Fuente López.
- 6 D. Cirilo García García.

*Villaquirán de la Puebla.*

- 1 D. Casiano Salvador Rupérez.
- 2 D. Jacinto Delgado Manzano.
- 3 D. Joaquín Centeno Andrés.
- 4 D. Teófilo Acitores Minguéz.
- 5 D. Agapito Delgado Miguel.
- 6 D. Rafael Calleja Miguel.

*Villaquirán de los Infantes.*

- 1 D. Rufino Pérez Peña.
- 2 D. Vicente Grijalvo Aranzana.
- 3 D. José Alonso Carrera.
- 4 D. Filiberto Grijalvo Martínez.
- 5 D. Fislenciano Grijalvo López.
- 6 D. Tomás Pérez Gutiérrez.

*Villasandino.*

- 1 D. Emiliano Gutiérrez Alvarez.
- 2 D. Julio Padellano Hierro.
- 3 D. Antonio Maestro Urtado.
- 4 D. Macario Rodrigo Cruzado.
- 5 D. Martín Martínez Corral.
- 6 D. Aniano Padellano Corral.

*Villasidro.*

- 1 D. Felipe Hierro Barriosuso.
- 2 D. Emeterio Guadilla Gallego.
- 3 D. Benito Cuesta Calvo.
- 4 D. Hilario Martín González.

- 5 D. Doroteo Alvilla García.
- 6 D. Joaquín González González.

*Villasilos.*

- 1 D. Toribio Paisán Barbero.
- 2 D. Bolusiano González del Río.
- 3 D. Antonio Rico Sáez.
- 4 D. Antonio Rico Calleja.
- 5 D. Francisco Ruiz Puente.
- 6 D. Jesús Gómez Rico.

*Villaverde Mogina.*

- 1 D. Nemesio González Mazuela.
- 2 D. Manuel Martínez Hernando.
- 3 D. Frumencio Miguel Varas.
- 4 D. Luis Plasencia Ruiz.
- 5 D. Celedonio Martínez González.
- 6 D. Fernando Ruiz Plasencia.

*Villaveta.*

- 1 D. Policarpo Fernández Calleja.
- 2 D. Jesús Espinosa Miguel.
- 3 D. Guillermo Delgado Carrera.
- 4 D. Gerardo Francés del Hoyo.
- 5 D. Marciano del Rincón Calleja.
- 6 D. Valentín Francés Provedo.

*Villazopeque.*

- 1 D. Zacarías Martínez Villimar.
- 2 D. Amando Miguel Peña.
- 3 D. Juan Ortega González.
- 4 D. José Albuin Merino.
- 5 D. Cándido del Diego Calvo.
- 6 D. Toribio Villimar Viñé.

*Yudego y Villandiego.*

- 1 D. Vidal Gutiérrez Infante.
- 2 D. Rufino Tapia González.
- 3 D. Pedro Ortega Dueñas.
- 4 D. Feliciano García Sedano.
- 5 D. Aquilino Dueñas Gutiérrez.
- 6 D. Constantino Tapia González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 11 de diciembre de 1917.  
—El Secretario de Gobierno, P. O., Pedro Tomeo.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

El Sr. Delegado Regio de suministros hulleros, me dice lo siguiente:

«Para cumplir eficazmente la misión confiada a esta Delegación Regia en cuanto se refiere a los suministros de combustibles que considera preferentes el Real decreto de 6 del mes corriente, hácese preciso el conocimiento exacto del estado productivo de cada mina y de las variables circunstancias que en el mismo influyan. Sólo así podrá buscarse con acierto el productor que más rápidamente pueda atender a las demandas del consumo para los servicios públicos y de interés general, y los mismos mineros han de encontrar ventajas en dar a conocer frecuentemente el balance de su producción a los consumidores por mediación de este Ministerio, que en las difíciles circunstancias actuales tiene el imperioso deber de procurar la necesaria armonía y enlace entre los intereses públicos seriamente comprometidos por las anomalías del mercado.»

Con este objeto deberán presentar en las oficinas del Distrito minero los productores de carbón en esa provincia, y en los días 1 y 16 de cada mes, una relación de las producciones obtenidas en sus minas durante la quincena inmediatamente anterior, detallando las clases de combustible, incluso cok y aglomerados, cantidad retirada en el mismo

periodo de tiempo de cada una de estas clases y cantidades que queden en depósito en las minas, expresando también el precio de venta establecido, según se previene en el citado Real decreto de 6 del mes corriente. En estas relaciones de productos podrán hacerse las observaciones que se crean procedentes sobre probable aumento ó disminución en la siguiente quincena, así como las dificultades que se encuentren para el desarrollo del laboreo bien por deficiencias de transportes ó bien por falta de obreros ó materiales de trabajo ó por cualquier otra circunstancia; y V. S. deberá informar breve y rápidamente estas observaciones con su propio conocimiento de las explotaciones del distrito y con los datos que para este objeto aporten los Ingenieros encargados del servicio de policía minera a fin de que desde este Ministerio pueda apreciarse en cada momento las condiciones en que va desenvolviéndose la industria carbonera.

Complemento de estos datos ha de ser la remisión semanal a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, prevenida por Real orden de 28 de noviembre último de las relaciones de contrato de suministros de carbones que las empresas explotadoras tengan pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aún no servida, el nombre y domicilio del adquirente el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga y la fecha en cada contrato. Si las indicadas empresas encontraran mayores facilidades para la presentación de estas relaciones en la Jefatura del distrito, podrá V. S. admitirlas enviándolas en el mismo día de su presentación sin necesidad de informarla.

No es de esperar que los mineros opongan resistencia a la aportación de todos estos antecedentes. Las graves perturbaciones que en el consumo han producido las duras anomalías a que la economía patria hallase sometida, impone al Estado una severa fiscalización de los servicios públicos y de las producciones del país, teniendo en cuenta los variados factores que integran la vida nacional y es deber ciudadano el de coadyuvar todos a esta necesaria labor, facilitando el estudio de las soluciones que a los graves problemas planteados pueden aplicarse.

Pero no deben además olvidar los mineros que esta fiscalización ha de servirles para que el Estado llegue a conocer más exacta y detalladamente las necesidades de su industria, puesto que ha de establecer con ella un íntimo contacto para procurar su desarrollo, ayudándole a vencer las dificultades que para intensificar la producción, puedan presentarse; y en este concepto las obligaciones que en condiciones normales pudieran parecer enojosas conviértense en medio provechoso de defensa de sus propios intereses, en todo aquello que no pugne con los intereses generales.

Si a pesar de estas consideraciones encontrara V. S. resistencia para conseguir los datos en esta circular exigidos, podrá aplicar las prescripciones del Real decreto de 22 de septiembre último, puesto que se trata de la obtención de datos estadísticos pedidos por la Superioridad, en diferentes disposiciones ministeriales.

Lo que por acuerdo del Sr. Minis-

tro de Fomento comunico á V. S., encareciéndole el más exacto y rápido cumplimiento de lo prevenido en esta circular, la cual deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias productoras de carbón que ese Distrito comprenda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1917.—El Delegado Regio, Fernando B. Villante.

Palencia 24 de diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 22 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Luis Vivar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García. Pedrosa de Rio-Urbel. Santa Maria Ribarredonda.

#### Alcaldía de Cueva de Juarros.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cueva de Juarros 24 de diciembre de 1917.—El Alcalde, P. O., José Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Merindad de Sotocueva.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Boada de Roa.  
San Vicente del Valle.  
Madrigalejo del Monte.  
Rabanera del Pinar.  
Hontangas.  
Ibrillos.  
Redecilla del Campo.  
Quintanilla Vivar.  
Quintanatoranco.  
Villanueva de Puerta.  
Merindad de Valdeporres.  
Junta de San Martín de Losa.  
Peral de Arlanza.  
Castrillo Matajudíos.  
Pesadas de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Villaescusa de Roa.  
Valcavado de Roa.  
Haza.  
Pineda Trasmonte.  
Las Rebolledas.  
Quintanarraya.  
Navas de Bureba.  
Quintanaález.  
Lodoso.  
Sarracín.  
Isar.  
Pino de Bureba.  
Avellanosa del Páramo.  
Fuentelisendo.  
Mahamud.  
Eterna.  
Torrecilla del Monte.

Junta de Oteo.  
Castil de Carrias.  
Oquillas.  
Tobes y Rahedo.  
Celada del Camino.  
Salas de Bureba.  
Quintanaortuño.  
Escalada.  
Solarana.  
Cabañas de Esgueva.  
Torregalindo.  
Hontoria de Valdearados.  
Hoyales de Roa.  
Itero del Castillo.  
Gredilla la Polera.  
Pedrosa del Páramo.  
Tamarón.  
Nebreda.  
Quintanilla del Agua.

#### Alcaldía de Quintanillabón.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanillabón 15 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Teodoro Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Zael.  
Hontoria de la Cantera.  
Quintanapalla.  
Castellanos de Castro.  
Gredilla la Polera.  
Reinoso.  
Quintanilla Sobresierra.  
Barcina de los Montes.  
Agés.  
Peñaranda de Duero.  
Castil de Carrias.  
Junta de Oteo.  
Revilla (La).  
La Nuez de abajo.  
La Vid de Bureba.  
Yudego y Villandiego.  
Hontoria del Pinar.  
Isar.  
Cameno.  
Junta de San Martín de Losa.  
Valluércanes.  
Eterna.  
Nava de Roa.

#### Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 27 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Primitivo Sacristán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ubierna.  
Villaveta.  
Madrigalejo.  
Coruña del Conde.  
Junta de Villalba de Losa.  
Merindad de Valdivielso.  
Vallarta de Bureba.  
Los Barrios de Bureba.  
Padrones de Bureba.  
Gumiel del Mercado.  
Villafruela.  
Monterrubio.  
Villamayor de los Montes.

Pedrosa de Rio-Urbel.  
Riocerezo.  
Villangómez.  
Aranzo de Miel.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Gredilla la Polera.  
Valle de Zamanzas.  
Milagros.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Santa Maria Ribarredonda.  
Salas de los Infantes.  
Quintanilla San García.  
Carazo.

Respecto de rústica y urbana:  
Valle de Tobalina.  
Respecto de rústica:  
Hacinas.

#### Alcaldía de Estépar.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Estépar 6 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Fractuoso Romo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaveta.

#### Alcaldía de Retuerta.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Retuerta 12 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Filiberto Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Los Tremellos.  
La Sequera de Haza.  
Berzosa de Bureba.  
Pinilla-Trasmonte.  
Gumiel de Hizán.  
Villaverde Mogina.  
Quintanaortuño.  
Sarracín.  
Madrigal del Monte.  
Aranzo de Salce.  
Barbadillo del Pez.  
Valle de Tobalina.  
Revillarruz.

#### Alcaldía de Torresandino.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Torresandino 22 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Salas de los Infantes.  
Carazo.  
Santa Maria Ribarredonda.  
Gredilla la Polera.  
Peñaranda de Duero.  
Villatuelda.

Santa Maria del Campo.  
Villaveta.  
Cameno.  
Eterna.  
Quintanillabón.  
Monterrubio.  
Quintanilla del Agua.  
Madrigalejo del Monte.  
Vallarta de Bureba.

#### Alcaldía de Santa Inés.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Santa Inés 29 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torduelles, respecto de las de 1916.

Respecto de las de 1915 y 1916, Gumiel de Hizán é Isar.

Respecto de las de 1916 y 1917. Quintanilla-Vivar.

#### Alcaldía de Boada de Roa.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Boada de Roa 23 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Victor Gil.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

Se vende una hermosa mesa de billar con todos sus accesorios. Informará D. Ignacio Tudanca, Paloma, 52, 1.º—Burgos. 1—3

IMPRESA PROVINCIAL